

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1858.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN ORTIZ, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (T. D. g.) Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. señoras infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Enlalia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

PROGRAMA.

PARA LA ADMISION DE LOS ALUMNOS

EN EL

CURSO PREPARATORIO.

(Continuacion.)

2. *Rectas y planos paralelos.* Posiciones relativas de un sistema de dos rectas paralelas y de un plano.—Idem de dos planos paralelos y una recta ó un plano.—Igualdad de ángulos de lados paralelos en igual sentido.—Ángulos de

rectas; rectas perpendiculares.—Paralelas comprendidas entre una recta y un plano paralelo ó entre dos planos paralelos.—Sistema de dos rectas cortadas por tres planos paralelos.

3. *Recta y planos perpendiculares.*

Consecuencia de la definición y condiciones para que una recta sea perpendicular á un plano.—Existencia de la misma.—Propiedades de la perpendicular y de las oblicuas.—Minimas distancias.

4. *Proyecciones.—Ángulos de rectas y planos.*

Propiedades de las proyecciones de rectas sobre planos segun los casos.—Ángulo de una recta y un plano.—Más corta distancia entre dos rectas cualesquiera.

5. *Ángulos diedros.*

Rectilíneo correspondiente.—Medida de ángulo diedro.—Diedro recto.—Línea de máxima pendiente de un plano con relacion á otro.

6. *Planos perpendiculares.*

Propiedades de los mismos.—Plano trazado por una recta perpendicular á otro plano.—Planos perpendiculares á un tercero.

7. *Ángulos poliedros.*

Ángulos poliedros conve-

xos y simétricos.—Condiciones para construir un triedro.—Triedros suplementarios.—Origen del principio del dualismo.—Igualdad de triedros.

Poliedros.

1. *Propiedades generales y área lateral del prisma.*

Propiedades del paralelepípedo.—Secciones paralelas en un prisma.—Sección recta.—Área lateral del prisma.

2. *Volúmen del prisma.*

Trasformacion del prisma oblicuo en prisma recto; descomposicion del paralelepípedo.—Volúmen del paralelepípedo rectángulo, recto ó cualquiera.—Volúmen de un prisma cualquiera; consecuencia.

3. *Propiedades generales y área lateral de la pirámide.*

Secciones en una pirámide por planos paralelos á la base; consecuencias.—Área lateral de una pirámide regular y de un tronco de la misma.

4. *Volúmen de la pirámide.*

Equivalencia de dos pirámides triangulares de bases equivalentes á la misma altura.—Volúmen de la pirámide; consecuencias.—Tetraedro regular.—Volúmen de un poliedro cualquiera.—Volúmen de un tronco de pirá-

mide de bases paralelas, de un tronco de prisma triangular y de un tronco de paralelepípedo.—Volúmen de poliedros en determinadas condiciones.—Aplicaciones.

5. *Figuras simétricas.*

Simetria con relacion á un centro, á un eje ó á un plano.—Influencia de la posicion del centro ó del plano de simetria.—Propiedades de dos rectas ó dos planos simétricos.—Idem de dos poliedros simétricos.—Equivalencia de los mismos.

6. *Poliedros semejantes.*

Semejanza de los tetraedros. Descomposicion de pirámides semejantes en tetraedros.—Relacion de áreas y volúmenes de dos poliedros semejantes.

7. *Propiedades generales de los poliedros.*

Teorema de Euler y sus consecuencias.—Condiciones de igualdad y semejanza de dos poliedros convexos.

Cuerpos redondos.

Cilindro de revolucion.

Nociones preliminares.—Plano tangente.—Prismas inscritos y circunscritos.—Cilindros semejantes.—Área lateral.—Desarrollo.—Volúmen.

2. *Conos de revolucion.*

Nociones preliminares. — Plano tangente. — Pirámides inscritas y circunscritas. — Conos semejantes. — Área lateral. — Desarrollo. — Volúmen. — Área lateral y volúmen del tronco de cono de bases paralelas. — Aplicaciones.

3. *Esfera.*

Secciones planas en la esfera. — Propiedades de los polos de un círculo en la esfera. — Hallar el radio de una esfera sólida. — Plano tangente. — Cono ó cilindro circunscrito. — Interseccion de dos esferas. — Determinacion de una esfera.

4. *Triángulos esféricos.*

Ángulos de dos arcos de círculo máximo. — Propiedades de los poligonos esféricos. Poligonos esféricos simétricos. — Triángulos esféricos polares á suplementarios. — Figuras esféricas polares; dualismos. — Igualdad de triángulos esféricos. — Más corta distancia entre dos puntos sobre la esfera. — Arcos de círculo máximo perpendicular y oblicuos. — Consecuencias. — Posiciones relativas de dos círculos de una misma esfera. — Trazados sobre la esfera. — Construccion de triángulos esféricos y resolucion de varios problemas.

5. *Área de la esfera.*

Área engendrada por una recta al girar alrededor de un eje situado en su plano. — Área de la zona, de la esfera, de un triángulo ó poligono esférico. — Teorema de Levell. — Equivalencia de dos triángulos esféricos simétricos.

6. *Volúmen de la esfera.*

Volúmen engendrado por un triángulo al girar alrededor de un eje situado en su plano y pasando por un vértice. — Volúmen del sector esférico, de la esfera y demás partes de la misma.

7. *Generalidades sobre las superficies.*

Superficies cónicas. — Cilíndricas y de revolucion. — Secciones en las mismas por planos paralelos. — Área lateral

de un cilindro cualquiera. — Volúmen de un cilindro ó cono cualquiera. — Plano tangente al cono ó al cilindro; tangente á la proyeccion de una curva. — Seccion antiparalela del cono oblicuo. — Plano tangente á una superficie cualquiera; normal. — Superficies regladas. — Plano tangente á las mismas y á las de revolucion.

8. *Poliedros regulares.*

Poliedros regulares convexos. — Construccion. — Ángulo diedro. — Esfera inscrita y circunscrita. — Poligonos y poliedros regulares de especie superior.

SEGUNDO EJERCICIO.

Traducir correctamente el francés.

Dibujo natural, topográfico ó de paisaje.

TERCER EJERCICIO.

Historia universal y particular de España y Geografía.

El exámen de las materias de este ejercicio sólo comprende á los aspirantes que no presenten certificacion de haberlas cursado y aprobado en establecimientos habilitados para darlas.

NOTA PRIMERA. Los autores para el estudio de las materias que se expresan en el programa, puede ser cualquiera que las trate con la misma ó mayor extension que las que sirven de texto en las Academias especiales.

NOTA SEGUNDA. Podrá ser admitido en cualquiera de los tres primeros años académicos, todo aspirante que, reuniendo las condiciones precisas para el ingreso, se examine además de todas las materias que constituyen los años anteriores á aquel en que quiera ingresar, sujetándose en el acto del examen á los programas que rijan para dichos cursos, y debiendo el

aspirante alcanzar, por lo menos la nota de Bueno.

NOTA TERCERA. Los aspirantes militares promoverán sus instancias antes del 15 de Octubre, no debiendo ser cursadas por sus Jefes las que se presenten con posterioridad á este dia, ni tampoco admitidas por la Junta de Profesores las de los paisanos despues del citado dia.

NOTA CUARTA. El dia 3 de Noviembre, en presencia del Tribunal de exámen de ingreso y los aspirantes admitidos á él y que quieran concurrir, se verificará el sorteo que debe terminar el orden, segun el cual han de ser examinados sin que despues pueda admitirse ningunó que no hubiese sido sorteado.

NOTA QUINTA. Todos los que ingresen en la Academia quedan obligados á hacer el depósito en la caja del Establecimiento, de la cantidad de 125 pesetas, que efectuarán el dia primero del curso académico, para responder con él al pago de matriculas y cargos que pudieran sobrevenir al Alumno por desperfectos ocasionados dentro del propio Establecimiento.

ARTICULOS DEL REGLAMENTO

QUE

se refieren al ingreso.

Art. 23. Tienen opcion á ingresar en la Academia de Ingenieros en la clase de Alumnos, los Oficiales é individuos de tropa del Ejército, Milicia y Armada, y todos los jóvenes que reúnan las condiciones detalladas en el sistema de admision que previene este Reglamento. Los Alumnos recibirán en la Academia la instruccion científica y militar necesaria para ser Oficiales de Ingenieros, dividiéndose en dos clases; los que pertenezcan al curso preparatorio y á los dos primeros años, se denominarán

Alumnos, y Alféreces Alumnos, los que cursen el tercero y cuarto.

Art. 24. El uniforme que unos y otros usarán, será el siguiente. — Pantalón de paño azul turquí, con doble franja encarnada; levita de paño tambien azul, con una fila de nueve botones, cuello abierto con castillos bordados, hombreras de color de plata, bocamanga con boton, carteras en los faldones y botones en sus extremidades; rós, capote ruso, espada de ceñir con vaina de cuero y empuñadura de metal blanco. Los botones serán todos de metal blanco con castillos y corona rodeada de ramas de laurel y olivo, siendo grandes los del pecho y faldones y pequeños los demás.

Los alumnos no llevarán divisa alguna de graduacion militar; los que estén en posesion de grado ó empleo en las armas generales, usarán en la levita la divisa respectiva, pero no en el rós, en el cual sólo los Alféreces Alumnos llevarán una trencilla de plata.

Art. 28. Para atender á la educacion de los hijos de militares, se establecen las pensiones de gracia siguientes:

1.ª Cinco de á dos pesetas diarias para los hijos de militares muertos en accion de guerra.

2.ª Quince de una peseta 50 céntimos para los hijos de Jefes ú Oficiales del Ejército.

3.ª Tres de una peseta para los hijos de Oficiales Generales.

En estas dos últimas clases serán preferidos los huérfanos.

Las pensiones mencionadas se concederán á los individuos que tengan derecho á ellas, previa la instruccion del oportuno expediente justificativo, que se elevará á la aprobacion de S. M. por el Director general.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.-ADMINISTRACION ECONOMICA

Relacion de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Abril por compradores de Bienes Nacionales con expresion de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

Núm. del pagaré.	NOMBRES.	Residencia.	Procedencia	Clase.	Núm. del invent.º	Sita la finca.	Plazos.	Venci- miento.	IMPORTE.	
									Pts.	Cts.
4355	Benito Llanos.	Zarraton,	Clero.	heredad.	9584	Zarraton.	13	2 Abril 79	7	75
4354	El mismo.	"	"	"	9386	"	"	"	5	75
4355	El mismo.	"	"	"	9387	"	"	"	6	25
4365	Angel Marin.	Santo Domingo.	"	"	10850	Santo Domingo.	11	"	10	25
4367	El mismo.	"	"	"	10853	"	13	"	15	12
4568	El mismo.	"	"	"	10867	"	"	"	12	62
4369	Benito Amedivia.	"	"	"	10543	Villarta.	11	"	11	25
4570	El mismo.	"	"	"	10554	"	"	"	15	"
4571	El mismo.	"	"	"	10557	"	"	"	12	75
4376	Julian Barrisco.	"	"	"	3212	Santo Domingo.	8, 12 13.	"	28	50
4377	Idefonso Hernaez.	Bañares.	"	"	9865	Bañares.	10, 11 12 13	"	105	"
4395	José Cantabrana.	Treviana.	"	"	10015	Treviana.	12 y 13.	3	200	75
4396	Mateo Leyba.	"	"	"	10016	"	12	"	70	12
4402	Bernardino Uzuriaga.	Huércanos.	"	"	4614	Huércanos.	13	4	7	"
4404	Manuel M.ª Urien.	Logroño.	"	"	5850	Calahorra.	"	"	62	62
4417	Andrés Villaverde.	Hervias.	"	"	2536	Bañares.	12 y 15.	"	63	"
4418	Pedro Jorge.	Grañon.	"	"	1222	Grañon.	13	"	7	12
4420	Manuel Marin.	Santo Domingo.	"	"	9942	Villalobar.	"	8	45	62
4421	Angel Marin.	"	"	"	9965	"	"	"	113	62
4422	Francisco Ruiz.	Treviana.	"	"	9989	Entrena.	12 y 13.	"	104	"
4426	Bernabé Monforte.	Logroño.	"	"	5300	Cuzcurrita.	15	9	57	75
4427	Dionisio Solozabal.	Alberite.	"	"	749	Alberite.	"	"	4	25
4428	Gervasio Mozun.	"	"	"	742	"	"	"	5	25
4441	Ignacio Marin.	Grañon.	"	"	2905	Grañon.	"	10	54	"
4442	El mismo.	"	"	"	2964	"	"	"	65	"
4443	El mismo.	"	"	"	2966	"	"	"	93	75
4444	Paulino Gomez.	"	"	"	2898	"	11, 12 y 13	"	29	62
4445	Modesto Merino.	Redecilla.	"	"	2918	Redecilla.	12 y 15.	11	21	50
4447	Gregorio Ibergallatu.	Grañon.	"	"	2904	Grañon.	15	"	43	62
4449	José Leon Arpeitia.	Herramélluri.	"	"	5548	"	"	"	150	"
4450	Francisco Masillo.	Grañon.	"	"	4812	Ezcaray.	12 y 15.	"	25	25
4451	Valentin Blas.	Ezcaray.	"	"	4794	"	"	"	150	"
4452	El mismo.	"	"	"	6638	Munilla.	13	"	7	25
4453	Gregorio Ibañez.	Ezcaray.	"	"	10046	"	"	"	16	"
4454	El mismo.	"	"	"	1226	"	"	12	7	62
4458	Gregorio Meliton.	Grañon.	"	"	1204	Grañon.	"	"	8	50
4459	José Merino.	"	"	"	2900	"	"	"	31	37
4460	Julian Chinchetru.	"	"	"	1288	"	"	"	37	50
4461	Gregorio Melchor.	"	"	"	2052	"	"	"	21	50
4462	El mismo.	"	"	"	2292	"	"	"	4	25
4469	Guillermo Davalillo.	"	"	"	2925	"	"	"	5	"
4470	El mismo.	"	"	"	2956	"	12 y 15.	13	23	75
4471	El mismo.	"	"	"	2940	"	15	"	8	75
4472	El mismo.	"	"	"	2945	"	"	"	6	25
4473	El mismo.	"	"	"	2905	"	14, 12 y 15.	"	18	75
4474	El mismo.	"	"	"	2948	"	13	"	8	75
4476	El mismo.	"	"	"	2950	"	10 11 12 13	"	51	"
4477	Domingo Garcia.	Ventosa.	"	"	4874	Ventosa.	13	15	5	57
4478	El mismo.	"	"	"	4872	"	"	"	3	62
4479	El mismo.	"	"	"	4871	"	"	"	6	25
4485	Casimiro Solar.	Santo Domingo.	"	"	11237	Bañares.	15	23	62	50
4487	Pedro Repes.	Casalarreina.	"	"	11127	Casalarreina.	"	15	200	"
4488	Julio Morga.	Logroño.	"	"	10951	Santo Domingo.	11	16	93	75
4489	El mismo.	"	"	"	10972	"	13	"	162	50
4491	Alejandro Ruiz.	Ezcaray.	"	"	10951	Ezcaray.	"	"	162	62
4492	Sinforiano Casas.	Logroño.	"	"	10897	Santo Domingo.	"	"	7	50
4493	Justo Ruiz.	Santo Domingo.	"	"	10370	"	"	"	285	57
4495	Julian Villarejo.	"	"	"	10854	"	"	"	25	12
4497	Lázaro Arenas.	"	"	"	3168	"	"	"	266	75
4499	Fausto Bartolomé.	"	"	"	10992	"	"	"	7	25
4501	Cayetano Marin.	"	"	"	10357	"	13	"	180	75
4502	El mismo.	"	"	"	10556	"	"	"	111	57
4503	Eleuterio Ruiz.	Los Molinos de Ocon	"	"	6215	Los molinos de Ocon	12	17	10	25
4504	El mismo.	"	"	"	6229	"	"	"	12	62
4505	El mismo.	"	"	"	6231	"	"	"	5	37
4506	Dimas Monviel.	"	"	"	6246	"	"	"	11	37
4511	Valentin Gonzalez.	Valgañon.	"	"	7708	Valgañon.	10 11 12 15	"	100	"
4514	Casimiro del Solar.	Santo Domingo.	"	"	10981	Santo Domingo.	13	"	12	50
4515	El mismo.	"	"	"	11001	Bañares.	"	"	50	37
4516	El mismo.	"	"	"	10999	"	12 y 13.	"	211	25
4517	El mismo.	"	"	"	10882	Santo Domingo.	13	"	32	50
4518	El mismo.	"	"	"	10892	"	"	"	26	87

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Castañares de Rioja.

No habiendo comparecido para su entrega en caja el mozo Agustín Lopez y Conrado, soldado por el cupo de esta villa y reemplazo del año actual, no obstante haberse citado al efecto en debida forma con arreglo á la Ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 141 y siguientes de la vigente ley de reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporación con las condenaciones siguientes de gastos é indemnización al suplente, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á cubrir su plaza, pues de lo contrario será tratado con todo el rigor de la ley.

Y por lo tanto lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á este municipio del mencionado prófugo, o su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Castañares 2 de Abril de 1879.—El Alcalde, Braulio del Rio.

Las señas de dicho mozo son las siguientes:

- Edad, 20 años.
- Estatura regular.
- Pelo castaño.
- Ojos garzos.
- Nariz regular.
- Barba poca.
- Cara redonda.
- Color bueno.

Cabezón de Cameros.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento el cual ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles del próximo año económico de 1879 á 1880, los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en el término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, sus relaciones con arreglo á la ley, sin cuyo requisito, y trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Cabezón de Cameros 26 de Abril de 1879.—P. A. de la J., Nicolás Gutiérrez, secretario.

Nestares.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial para el año próximo de 1879 á 1880, los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán á la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 15 días, las relaciones justificadas de alta y baja, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Nestares 24 Abril de 1879.—El Alcalde, Julian Calles.

Badarán.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año económico de 1879 á 1880, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en la secretaria de este Ayuntamiento en el término de quince días las correspondientes declaraciones acompañadas de los documentos que justifiquen el traslado de dominio que previene la ley, sin cuyo requisito y trascurrido dicho término no serán admitidas.

Badarán 25 de Abril de 1879.—El Alcalde, Gregorio Garcia.

Nieva.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa á la rectificación del amillaramiento para el próximo año económico de 1879-80 se hace preciso é indispensable que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus planillas estadísticas, presenten las relaciones en alta y baja en la secretaria de la Corporación municipal y término de quince días, pues pasado este plazo sin verificarlo no será admitida reclamación alguna.

Nieva 23 Abril de 1879.—El Alcalde, Pedro Gimenez.—Por mandado de la Junta, Angel Achirica.

Santo Domingo de la Calzada.

No habiendo comparecido para su entrega en caja el mozo Santiago Gredilla Sacristan, hijo de Simon y de Canuta, núm. 31, declarado soldado por esta ciudad y reemplazo del año actual,

no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la Ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 141 y siguientes de la vigente Ley de reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo este Ayuntamiento al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi autoridad apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley; y se encarga á las autoridades se sirvan procurar su busca y captura, poniéndolo á disposición de la comisión provincial.

Santo Domingo de la Calzada 7 Abril de 1879.—El Alcalde, Manuel Marcelo Rioja.

ANUNCIOS.

SUSTITUCION DE QUINTOS PARA ULTRAMAR.

Como Apoderado especial de D. Luis Montealegre, el cual tales seguridades y garantías ha impreso á los muchos contratos que hace años viene realizando, tengo el gusto de prevenir á los que en el sorteo les haya correspondido servir en el Ejército de Ultramar, puedo proporcionarles sustitutos, dentro de los dos meses que la ley concede, por el precio de 6.000 reales, libres de mas gastos, cuya cantidad se constituirá en depósito en una respetable casa de Comercio de esta capital, hasta tanto que el sustituto verifique su embarque. No demorándose este, como el año anterior, advierto á los interesados que deseen sustituirse por mi mediación, puedo por escritura, comprometerme á hacerlo, obligándose la Empresa, de que soy apoderado, reponer las deserciones si las hubiera, á responder hasta dejarle completamente libres de responsabilidad y en caso de que, por circunstancias imprevistas, no pudiera sustituirles, á redimir su suerte por las 2.000 pesetas que la ley exige.

Para tratar de dicho asunto, dirigirse á D. Francisco Cejudo, calle de la Estacion, número 3, piso 3.º, en Logroño.

Se ruega á los Sres. Alcaldes y Secretarios, se sirvan dar conocimiento del anterior anuncio, á los que en suerte les hubiese correspondido servir en Ultramar.

BUENA OCASION.

Se vende muy barata una máquina de vapor, fuerza dos caballos, la cual se halla funcionando y puede verse á cualquier hora.

Se advierte que esta determinación obedece á que necesitando otra máquina de más potencia, se ha encargado al extranjero.

Dirigirse al Editor de este periódico.

VENTA DE ARBOLES

EN ZÚÑIGA (NAVARRA.)

Con el superior permiso, se anuncia una segunda subasta por falta de licitadores á la 1.ª de 1.800 robles útiles para traviesas de sus montes propios, distantes el que más dos kilómetros de la carretera de Estella á Vitoria y de los más próximos al Tram-via que ha de pasar cerca de Los Arcos. El acto del remate se efectuará en la Sala consistorial de esta villa á las 11 de la mañana del día 9 de Mayo próximo.

Zúñiga 21 de Abril de 1879.—El Alcalde, Carlos Arroniz.

A LOS QUE PADECEN DE LOS OJOS

D. Emilio Alvarado

MEDICO OCULISTA DE VALLADOLID

permanecerá en Logroño todo el mes de Mayo

FONDA DEL CRISTO,

casa de D. Andrés Sotelo.

Durante mi estancia en esta población mi hermano don Juan Alvarado queda al frente de la clínica establecida en Valladolid, calle de Santiago, principal, frente á la iglesia.

Imp. y Lit. de A. Ortoneda.